

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3485/1970, de 26 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Serrano Fernández.

Visto el expediente de indulto de Manuel Serrano Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de doce de marzo de mil novecientos setenta, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil y de una falta de estafa, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y cinco mil pesetas de multa, por el delito, y a la de diez días de arresto menor, por la falta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Manuel Serrano Fernández, conmutando la pena privativa de libertad de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, que le fué impuesta en la expresada sentencia, por otra de un año de igual presidio, dejando subsistente el resto de los pronunciamientos de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3486/1970, de 26 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Emilio Castro Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Emilio Castro Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de tres de junio de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el criterio del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Emilio Castro Rodríguez de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3487/1970, de 26 de noviembre, por el que se indulta a Josef Georg Geser.

Visto el expediente de indulto de Josef Georg Geser, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona, en el expediente número noventa y cuatro del año mil novecientos sesenta y ocho, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de ochocientas ochenta y un mil ochocientas veintinueve pesetas, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, con el límite máximo de cuatro años en prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos

setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Josef Georg Geser de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3488/1970, de 26 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Robert Henry Wilkinson y Linda Joy Wilkinson.

Visto el expediente de indulto de Robert Henry Wilkinson y Linda Joy Wilkinson, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cádiz, que les condenó en sentencia de diecisiete de abril de mil novecientos setenta, como autores de un delito contra la salud pública, a la pena para cada uno de ellos de seis años y un día de prisión mayor y de treinta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el criterio del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Robert Henry Wilkinson y Linda Joy Wilkinson, conmutando la pena privativa de libertad que les fué impuesta a cada uno de ellos en la expresada sentencia por otra de un año de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3489/1970, de 26 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Melchor Díaz Estévez.

Visto el expediente de indulto de Melchor Díaz Estévez, incoado al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el criterio del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta.

Vengo en indultar a Melchor Díaz Estévez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por otra de dos años y seis meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO